CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 607

PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S. E.S.P. CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD - PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DEL GUAINÍA, PAP - PDA.

30 JUL 2018

JAVIER ELIECER ZAPATA PARRADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.045.269 expedida en Villavicencio, en su calidad de Gobernador del Departamento de Guainía, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte, **PIERO CARREÑO ARDILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.001.124 expedida en Inírida departamento del Guainía, en su calidad de representante legal de la sociedad comercial denominada **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL GUAINIA ESCALAR S.A.S. E.S.P – ESCALAR GUAINÍA S.A.S. E.S.P.**., identificada con Nit. No. 901.174.630 - 5, sociedad debidamente constituida mediante Asamblea Constitutiva del 22 de Febrero de 2018, inscrita en la Cámara de Comercio de Villavicencio, departamento del Meta, el día 23 de abril de 2018, bajo el No. 68370, afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, para el desarrollo de las funciones del Gestor como estructura operativa del Programa de Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico de Guainía, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza N° 200 del 5 de Mayo de 2017 previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Ley 1151 de 2007 prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico se ejecutarán en el marco de los PDA. **2.** Que en desarrollo de los artículos 93 y 94 de la Ley 1151 de 2007 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3170 de 2008, por medio del cual se efectuó la distribución de los cupos indicativos para el sector de agua potable y saneamiento básico ajustado al plan de inversiones para el periodo 2007-2010. **3.** Que el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 establece que: *"Los Planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento. La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización"*. **4.** Que en desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1176 de 2007, se asignó nuevas competencias y recursos de los departamentos y en el caso de Agua Potable y Saneamiento condicionó la destinación de los recursos a la ejecución de los Planes Departamentales del Agua, el artículo 10 ibidem, establece: *"Artículo 10. Destinación de los recursos para los departamentos. Con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento. Estos recursos serán complementarios a los demás recursos que aporte el departamento para este fin"*, **5.** Que el parágrafo segundo del artículo 10 de la Ley 1176, asoció la ejecución de inversiones que realicen los departamentos con los planes departamentales de desarrollo en los siguientes términos: *"Parágrafo 2°. Las inversiones en infraestructura física que realicen los departamentos deben estar definidas en los planes de desarrollo y para el caso del servicio público de aseo en los planes municipales o distritales para la gestión integral de residuos sólidos, así como en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos, los cuales deben estar articulados con el Plan Departamental de Agua y Saneamiento"*. **6**. Que el parágrafo 2 del articulo 3 de la Ley 1176 de 2007 estableció *"Los departamentos de Amazonas Guainía y Vaupés tendrán la competencia para asegurar que se preste a los habitantes de las áreas no municipalizadas de su jurisdicción, de manera eficiente, los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en los términos de la Ley 142 de 1994"*. **7.** Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1450 de 2011, se expidió el Decreto 2246 del 31 de octubre de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones, con el objeto de ajustar los Planes Departamentales para el

Manejo Empresarial de los servicios de agua y saneamiento a partir del análisis de sus avances y desarrollo, atendiendo a las necesidades propias y teniendo en cuenta las capacidades institucionales de cada región, el cual fue compilado a través del Decreto 1077 de 2015, **8.** Que ante las necesidades resultantes del diagnóstico técnico, administrativo, financiero e institucional, en materia de agua potable y saneamiento básico en el Departamento, la Gobernación de Guainía estableció dentro de su Plan de Desarrollo un **PROGRAMA**: Programa de Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Aguas, **SUBPROGRAMA:** Aseguramiento de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico: Manejo Empresarial Servicios Públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, **INDICADOR:** Esquemas empresariales Acueducto, Alcantarillado constituidos, modificado o fortalecidos, **SUBPROGRAMA:** Fortalecimiento al Gestor del Plan Departamental de Aguas, **INDICADOR:** Apoyar la gestión del Programa de Agua para la Prosperidad - Plan departamental el cual se enmarca en la política nacional del sector dentro de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento, **9.** Que el Departamento de Guainía suscribió el Contrato Interadministrativo de Cooperación Técnica con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dando cumplimiento al desarrollo de la Fase 1, para la estructuración e implementación de su respetivo PDA, **10**. Que de conformidad con sus competencias Constitucionales, legales y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3200 de 2008, actualmente el Decreto 2246 de 2012 o su compilatorio 1077 de 2015, mediante Ordenanza No. 030 del 20 de enero de 2009, el Departamento de Guainía adoptó el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento – PDA en el Departamento, y designó como Gestor del PDA a una sección de Agua Potable y Saneamiento Básico dentro de la estructura administrativa de la Secretaria de Planeación del Departamento del Guainía, que posteriormente fue reglamentado por el Decreto Departamental 0293 del 11 de Junio de 2009 ´´Por medio del cual se crea el Gestor del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico, **11.** Que mediante ordenanza N° 200 del 5 de Mayo de 2017 en su articulo 5, establece autorizar al Gobernador para suprimir la sección de AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO dentro de la estructura administrativa de la Secretaria de Planeación del Departamento del Guainía, la cual funge como gestor del PAP-PDA, creada mediante Ordenanza N° 030 del 20 de enero del 2009, para que una vez se cumpla con la conformación de la Empresa Departamental de Servicios Públicos Domiciliarios, se le asigne a ésta la labor de Gestor del PAP-PDA. **12.** Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL GUAINIA ESCALAR S.A.S. E.S.P**, es una Empresa de Servicios Públicos, del orden departamental, de economía mixta, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, en su objeto incluye la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en el Departamento de Guainía. **13.** Que el Departamento de Guainía se ha comprometido a apoyar financieramente el desarrollo institucional del PAP-PDA, para lo cual es necesario tomar las medidas administrativas y financieras necesarias para dar ejecución de este. **14.** Que para el desarrollo del esquema institucional, se cuenta con instrumento financiero a través de un contrato de fiducia mercantil suscrito entre el Departamento de Guainía y el Consorcio Fiduciario FIA, que le permitirá a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL GUAINIA ESCALAR S.A.S. E.S.P**, en su calidad de Gestor, administrar y ejecutar los recursos destinados por el Departamento y los Municipios al desarrollo del PAP-PDA con el propósito de garantizar su funcionamiento de forma racional y eficiente. **15**. Que el artículo 2.3.3.1.2.5 numeral 2 del Decreto 1077 de 2015, definió el Gestor: Es el responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución del PAP-PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento. Podrán ser gestores una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios de los municipios y/o distritos del departamento que lo soliciten; o el departamento. **16.** Que el parágrafo del artículo 2.3.3.1.4.1.4 del Decreto 1077 de 2015, establece que cuando el Gestor del PAP-PDA, sea una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, deberá celebrarse un contrato o convenio entre el Departamento y dicha empresa en el que se estipulen las

obligaciones a cargo del Gestor previstas en el ese Decreto, así como aquellas que se consideren necesarias según cada caso concreto para atender otras necesidades del Departamento dentro del marco del PAP-PDA. Así mismo, indica que en dicho contrato o convenio, se establecerá la remuneración mensual que recibirá el Gestor por las labores que deberá cumplir, suma que deberá ser proporcional a las labores a su cargo y ajustada a las condiciones del mercado. **17.** Que para obtener recursos de otras fuentes (Sistema General de Participaciones, recursos de CAR, nación, Sistema General de Regalías y financiamiento) es necesario que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL GUAINIA ESCALAR S.A.S. E.S.P.,** cuente con un esquema institucional y financiero sostenible que garantice el desarrollo del PAP-PDA. **18.** Que los recursos a que se hace referencia en este convenio serán ejecutados en la forma como se determine en el PAP-PDA de Guainía, en todo caso con estricta sujeción a lo que determine el Comité Directivo PDA y dentro de las previsiones de la Ordenanza N°200 de 2017 y los Convenios que el Departamento realice con la Nación, con los Municipios, con las Corporaciones Autónomas regionales o con otras entidades y empresas en desarrollo del PAP-PDA. **19.** Que según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad de fecha 17 de julio de 2018, la Secretaría de Planeación Departamental, registró los aspectos fundamentales que permiten concluir la viabilidad y conveniencia para la Administración Departamental para proceder a realizar la presente contratación. **20.** Que el Departamento expidió la Resolución No. 1050 del 17 de julio de 2018, "Por medio de la cual justifica una contratación directa entre el Departamento del Guainía y la Empresa de Servicios Públicos del Guainía ESCALAR S.A.S", **21.** Que para establecer la forma en que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL GUAINIA ESCALAR S.A.S. E.S.P**, ejecutará los recursos destinados por el Departamento al desarrollo del esquema institucional y financiero del PAP-PDA y para la financiación de la misma, se hace necesario, llegar al acuerdo que consta en las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S. E.S.P CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD - PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL GUAINÍA, PAP-PDA. **SEGUNDA.- ALCANCE:** Con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, se transfieren las funciones del Gestor del programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico PAP-PDA, se designa como Gestor PAP- PDA a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL GUAINIA ESCALAR S.A.S. E.S.P** de conformidad con el artículo 5 de la ordenanza N° 200 de 2017 y determina la forma en que la empresa ejecutará los recursos provenientes del presupuesto del Departamento destinados a la implementación del PAP-PDA, para la financiación de las actividades que correspondan en su calidad de Gestor del PAP-PDA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2246 de 2012 o su compilatorio 1077 de 2015 o sus modificaciones y al PAP-PDA del Departamento de Guainía. **TERCERA.- FUNCIONES DEL GESTOR PAP – PDA QUE SE TRANSFIEREN:** Son funciones del Gestor PAP-PDA, que deberá desarrollar LA EMPRESA, las siguientes: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2246 de 2012 o su compilatorio 1077 de 2015, son funciones del Gestor del PDA: **a)**. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico. La observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PAP-PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador. **b)**. Coordinar las acciones de los participantes del PAP-PDA. **c)** Ser el interlocutor ante los participantes del PAP-PDA. **d)**. Elaborar y concertar con el departamento las propuestas de Manual Operativo, Plan General Estratégico de Inversiones, Plan Anual Estratégico de Inversiones, Plan de Aseguramiento para la Prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y Plan Ambiental del PAP-PDA, para ser presentados al Comité Directivo y suscribir documento en donde se soporte técnica, económica y legalmente el contenido de los instrumentos de planeación. Dicho documento deberá ser concertado previamente con las entidades territoriales teniendo prueba documental de lo mismo. **e)** Suscribir documento en donde se certifique los gastos de consultoría. **f)** Elaborar y concertar con el departamento y los municipios el Plan de Inversiones del Sector de Agua potable y

Saneamiento Básico a desarrollarse en cada municipio o grupo de municipios participantes del PAP-PDA. **g)** Garantizar el cumplimiento de lo previsto en el Manual Operativo del PAP-PDA. **h)** Acatar las instrucciones dadas por el Comité Directivo del PAP-PDA, y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento. **i)** Apoyar en la estructuración e implementación del Plan de Aseguramiento de la Prestación que debe contener como mínimo lo establecido en el presente decreto, que será presentado al Comité Directivo y sus modificaciones. **j)** Promover, estructurar y adelantar las gestiones necesarias para implementar los esquemas de transformación y fortalecimiento institucional en un Municipio y/o grupo de Municipios del departamento, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo. **k)** Promover, estructurar y adelantar, en apoyo con la Gobernación, las gestiones necesarias para que los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que forman parte del PAP-PDA, reporten la información al Sistema Único de Información de Servicios Públicos, SUI, o el que haga sus veces, con la oportunidad y calidad que determinen la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **l)** Dar las instrucciones necesarias al instrumento para el manejo de recursos, según lo previsto en el respectivo contrato. **m)** Adelantar, junto con el Gobernador, el proceso de vinculación de los municipios, autoridades ambientales y demás participantes del PAP-PDA. **n)** Gestionar y/o implementar directamente y/o en conjunto con los participantes, alternativas de financiación de proyectos en el marco del PAP-PDA. **o)** Presentar los proyectos, que se financien con recursos del PAP – PDA, a través del mecanismo de viabilización de proyectos y realizar las correcciones o modificaciones necesarias; no obstante, los municipios podrán presentar proyectos ante los respectivos mecanismos de viabilización de proyectos. **p)** Cuando su naturaleza jurídica se lo permita, implementar instrumentos financieros para el apalancamiento de recursos, o gestionar y tomar créditos para la ejecución e implementación del PAP-PDA con cargo a los recursos comprometidos por los actores. **q)** Prestar asistencia a los Municipios del departamento en los temas relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo. **r)** Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos del PAP-PDA una vez los proyectos hayan sido viabilizados de acuerdo con lo previsto en el decreto 2246 de 2012 o su compilatorio 1077 de 2015, el Manual Operativo, el Plan General Estratégico de Inversiones y Plan Anual Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de los Prestación de los Servicios, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos, acorde con lo establecido en el decreto 4548 de 2009. **s)** Preparar, convocar y desarrollar audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances del PAP-PDA, así como suministrar la información requerida por los organismos de control. También podrá desarrollar audiencias públicas para la divulgación de los procesos de contratación que se adelanten en el marco del PAP-PDA. **t)** Asistir a las entidades territoriales del departamento para efectos de la certificación a que se refiere el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007 y la estrategia de monitoreo, seguimiento y control a que se refiere el Decreto 028 de 2008. **w)** Ejercer la Secretaria Técnica del Comité Directivo quien deberá convocar con anticipación a las sesiones de los Comités y elaborar actas de cada una de las sesiones de los mismos y custodiar y mantener el archivo de dichas actas. De igual forma deberá preparar y/o recopilar la totalidad de los documentos que se requieran para las sesiones y remitirlos con la debida antelación a los integrantes de los Comités. **x)** Rendir informe al Comité Directivo sobre el estado y avance del aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de cada uno de los municipios que conforman el PAP-PDA de su jurisdicción, con la metodología y periodicidad que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. **y)** Enviar informe a todos los miembros del Comité Directivo con una periodicidad de dos meses, en el que se señale el avance del Plan Anual Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación. **z)**. Reportar y mantener actualizado el diagnóstico técnico base en el sistema de información que facilite el seguimiento al PAP-PDA, en los términos en que lo señale el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. **aa)**. Reportar y mantener actualizados los indicadores para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos por el Gobierno Nacional. **bb)**. Adelantar las

gestiones necesarias para una efectiva difusión del PAP-PDA ante la comunidad. **cc).** Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la normativa vigente. **Parágrafo**: Las funciones aquí definidas estarán materializadas en la matriz costos del gestor que será aprobada por el Comité Directivo del PAP – PDA y soportada por certificación firmada por el Gobernador para efectos del futuro seguimiento. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: En cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio, el **DEPARTAMENTO** se obliga a: **1.** Poner a disposición de la **EMPRESA,** en su calidad de Gestor del PAP-PDA, y para su administración en los términos de este contrato los recursos para la remuneración de los costos del gestor. **2.** Solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, la realización de los giros de los recursos del SGP, y demás entidades de orden nacional y territorial que tengan recursos comprometidos en el PAP – PDA de otras fuentes de financiación a la cuenta que para el efecto se encuentra constituida en el Patrimonio Autónomo FIA, para el desarrollo del PAP-PDA. **3.** Acatar los procedimientos definidos en el manual operativo y en los Planes Generales y Anuales Estratégicos de Inversión del PAP - PDA. **4.** Poner a disposición de la **EMPRESA** en su calidad de gestor y para su administración en los términos de este convenio los recursos asignados al departamento para el Plan Departamental de Aguas. **5.** Realizar la supervisión y control a la ejecución de los recursos que se ejecuten en el marco de este convenio. **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** En cumplimiento del objeto del presente convenio, **LA EMPRESA** se obliga a: **1.** Recibir los recursos a que se refiere la cláusula anterior y darles la destinación establecida allí prevista. **2.** Utilizar los recursos descritos en el numeral anterior única y exclusivamente para la ejecución del PAP-PDA del departamento de Guainía. **3.** En su calidad de Gestor del PAP-PDA, la **EMPRESA** se compromete al cumplimiento de las instrucciones que le sean dadas por el Comité Directivo del PAP-PDA, a través del señor Gobernador del Departamento de Guainía o por los mecanismos que expresamente él determine. **4.** Realizar las gestiones necesarias para la obtención de recursos provenientes de otras fuentes del orden municipal, departamental, nacional y/o internacional para la financiación del PAP-PDA y su traslado al esquema fiduciario que se determine. **5.** Realizar las labores de socialización del PAP-PDA en los municipios y/o Áreas No Municipalizadas que lo requieran. **6.** Realizar la contratación, seguimiento, supervisión y liquidación de los proyectos que se desarrollen por la ejecución de las actividades descritas en esta cláusula. **7.** Realizar los análisis tendientes a determinar las necesidades de crédito para el desarrollo del PAP-PDA e inicio de los trámites pertinentes para llevar a cabo la misma, previa autorización del departamento en caso de ser necesario. **8.** Presentar los informes y demás requerimientos que instruya el Departamento. **9.** Cumplir sus obligaciones de conformidad con la Ley 1176 de 2007 y el Decreto 2246 de 2012 o su compilatorio 1077 de 2015, razón por la cual los recursos correspondientes al SGP se invertirán respetando las citadas normas y todas aquellas que las modifiquen o complementen. **10.** Celebrar todos los contratos y negocios jurídicos inherentes al cumplimiento de las prestaciones a su cargo derivadas del presente negocio jurídico, dando aplicación en lo pertinente, a la Leyes 142 de 1994, 1450 de 2011 y 1176 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes. **11.** Abrir una cuenta bancaría para el manejo de los recursos destinados a financiar los costos del Gestor. **SEXTA. - COSTOS DEL GESTOR:** Los costos del Gestor serán los establecidos en el Plan Anual Estratégico de Inversiones o el instrumento que determine la normatividad Vigente para tal fin aprobado por el Comité Directivo en su componente Desarrollo Institucional – Fortalecimiento del Gestor. **SÉPTIMA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO COSTOS GESTOR:** El Departamento del Guainía a través del Patrimonio Autónomo - **CONSORCIO FIA** o el mecanismo que se establezca para el pago de la remuneración de los costos del Gestor desembolsará el 100% de los recursos aprobados por el comité directivo del PAP – PDA en su Plan Anual Estratégico de Inversiones o el instrumento que determine la normatividad Vigente para tal fin, una vez se expedida el respectivo Certificado de Disponibilidad de Recursos y se cumple con los requisitos de formalidades para el respectivo pago establecidos por el Patrimonio Autónomo. **Parágrafo 1.** En caso de que el Gestor no cumpla con el 100% de los productos establecidos en la matriz de Costos Gestor, la totalidad de estos serán traslados para la nueva matriz de costos gestor que se

aprueben por comité directivo en el Plan Anual Estratégico de Inversiones o el instrumento que determine la normatividad Vigente para tal fin, formulado o modificado. Los mismos no serán financiados; para ello la supervisión del Departamento certificará dicho cumplimiento. **Parágrafo 2.** Los rendimientos generados en la cuenta que disponga el gestor para recibir los recursos que financiará los costos del gestor serán devueltos al Patrimonio Autónomo para ser reinvertidos en las inversiones del PAP – PDA, **OCTAVA.- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será desde su perfeccionamiento hasta dos (2) años despues de la fecha prevista para la terminación del Plan Departamental de Aguas. **NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos: **1.** La Ordenanza N° 030 de 2009, por el cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Guainía, para la adopción del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento – PDA en el departamento de Guainía y se dictan otras disposiciones. **2.**, Ordenanza N°200 de 2017 mediante el cual "Por el cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Guainía, para crear y formar parte como accionista en la constitución de una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter departamental y de naturaleza jurídica sociedad por acciones SA ESP, y se dictan otras disposiciones, **3**. Ordenanza N° 227 del 24 de Mayo de 2018, ´´Por medio de la cual se conceden facultades al Gobernador del departamento del Guainía para celebrar contratos estatales´´. **4.** Copia del Acta constitutiva por medio de la cual se creó la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL GUAINIA ESCALAR S.A.S. E.S.P.** y se designa y nombra al representante legal**., 5.** Cámara de comercio o Registro Mercantil de la Sociedad**. 6.** Copia de los Estatutos de la Empresa**. DECIMA. - DOMICILIO**: Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, el domicilio contractual de cada una de las partes es el municipio de Inírida. **DECIMO PRIMERA.- CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SEGUNDA-. CESION: LA EMPRESA** no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del **DEPARTAMENTO**. **DECIMO TERCERA.-: SUPERVISION:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio será ejercido por el Secretario(a) de Planeación Departamental o a quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, supervisando que el aporte dado por el **DEPARTAMENTO** se ejecute de acuerdo al objeto del convenio entre otros aspectos relevantes con la ejecución de este convenio. **DECIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **a)** Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. **b)** Impartir instrucciones y recomendaciones a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL GUAINIA ESCALAR S.A.S. E.S.P – ESCALAR GUAINÍA S.A.S. E.S.P.,** sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. **c)** Realizar la liquidación del convenio. **d)** Velar por que los productos aprobados en el marco del Plan Anual Estratégico de Inversiones o el instrumento que determine la normatividad Vigente para tal fin por el comité directivo para el cumplimiento de las funciones de gestor se cumplan de acuerdo con las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. **e)** Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. **f)** Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **g)** Certificar el cumplimiento de cada uno de los productos establecidos en la matriz costos Gestor que permite la remuneración del mismo. **DECIMA QUINTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas de dinero a que el **DEPARTAMENTO** queda obligado en virtud de este convenio, se sujetarán a las disposiciones de apropiación y ejecución presupuestal que define el Parágrafo 3 del artículo 21 de la ley 1450 de 2011. **DECIMA SEXTA: PACTO POR LA TRANSPARENCIA**: La **EMPRESA**, acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los pliegos de condiciones del **DEPARTAMENTO** o en su efecto los elaborados y adoptados por la misma **EMPRESA**, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el **DEPARTAMENTO** frente al *PACTO POR LA TRANSPARENCIA*. **DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** La **EMPRESA DE SERVICIOS**

PUBLICOS DEL GUAINIA ESCALAR S.A.S. E.S.P – ESCALAR GUAINÍA S.A.S. E.S.P., mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el **DEPARTAMENTO** sea condenado por tal concepto, es La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL GUAINIA ESCALAR S.A.S. E.S.P – ESCALAR GUAINÍA S.A.S. E.S.P.,** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA OCTAVA.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN:** Como quiera que las funciones del Gestor las viene desarrollando una sección de Agua Potable y Saneamiento Básico adscrita a la Secretaria de Planeación Departamental y a partir de la firma de este convenio las asumirá la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS,** de conformidad con la Ordenanza N°200 de 2017; se hace necesario dar aplicación a un régimen de transición en materia contractual y de gestión documental, de la siguiente manera: **(i)** Los contratos que se encuentren en ejecución a la firma del presente Convenio, continuarán bajo la administración, supervisión y seguimiento por parte del Departamento; **(ii)** Los procesos aprobados ante el mecanismo de viabilización departamental o nacional, serán contratados por **EL DEPARTAMENTO**. Lo anterior, por el término de tres (3) meses, contados a partir de la firma de este Convenio; **(iii)** El Departamento continuará con procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales por el termino de tres (3) meses, por lo que se hace necesario que **LA EMPRESA** brinde apoyo técnico, administrativo y jurídico al **DEPARTAMENTO**, por el mismo termino de tres (3) meses, contados a partir de la firma de este Convenio; **(iv)** La gestión documental es un proceso de suma importancia, que debe quedar saneado en la Secretaría de Planeación Departamental del Guainía, por lo que **LA EMPRESA** apoyará al **DEPARTAMENTO** con su equipo de trabajo archivístico y de gestión administrativa, hasta diciembre de 2018. **LIQUIDACIÓN.-** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere el Certificado de Disponibilidad de Recursos expedido por el Patrimonio Autónomo – Consorcio FIA.

Para constancia se firma en Inírida, a los 30 JUL 2018

JAVIER ELIECER ZAPATA PARRADO
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA

PIERO CARREÑO ARDILA
R/L. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL GUAINIA ESCALAR S.A.S. E.S. P

En la elaboración del presente documento participaron:

Proyectó: Abg. Adriana Marcela Betancourt Martínez
Cargo: Profesional Jurídico de Apoyo SPD - PDA

Ordenó y Aprobó: Dr. Fredy Dubernéy Díaz Toloza
Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura Departamental

Revisó: Nancy Alexandra Sánchez Correa
Cargo: Secretaria Jurídica y Contratación